



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO  
**(440)**

07 de Julio de 2009

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 602 de 2008”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No 602 del 16 de diciembre de 2008, se negaron unos Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutoria de este acto administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 602 del 16 de diciembre de 2008, manifestando que se les negó en la citada resolución el beneficio del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, pese a que aportaron los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que los hogares argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio.

Que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y analizadas las pruebas obrantes, se puede establecer que se desvirtúan las causas que motivaron la negativa contenida a sus solicitudes al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana en la Resolución 602 de 2008, y en consecuencia resulta procedente aceptar los recursos interpuestos y ordenar respecto a éstos, continuar el proceso de validación y calificación.

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala “Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser

*“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 602 de 2008”*

atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DESVIRTUADO
1	4442581	MARCO FIDEL CARDENAS BEDOYA	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
2	91276562	FERNANDO RIVERA BALLESTEROS	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional
3	57467228	MARY LUZ ALBERTO CALVO	1, Cruce con Registraduría: Número no expedido. 2, Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
4	66718796	ALBA LUCIA LIZARAZO SEPULVEDA	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional
5	16498032	ROBERTO SEGURA SUAREZ	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
6	60372685	NUBIA YOLIMA VELANDIA DELGADO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
7	27308475	BLANCA INES YEPEZ VALLEJO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
8	40755617	ROSA MARIA CALDERON	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional

*“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 602 de 2008”*

9	85083199	MARCOS FIDEL MEJIA NIEBLES	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
10	39092572	MARIA DEL SOCORRO OSORIO PADILLA	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
11	12644155	JORGE ELIECER ORTIZ AREVALO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
12	1022032159	CLAUDIA LORENA BOTERO AMARILES	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
13	70830736	RAMIRO QUICENO LOPEZ	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
14	39404576	OLGA ESTHER ORTEGA GALINDO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
15	45577426	LUZ MARIELA ARRIETA RENDON	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
16	76334275	TULIO ALBEIRO HURTADO DORADO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
17	32716455	YAMILA LUZ DIAZ GUERRERO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO

*“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 602 de 2008”*

18	1111753397	SANDRA PATRICIA RIASCOS RIASCOS	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
19	4190300	CARLOS JULIO CHAPARRO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
20	98701168	LUIS ALBEIRO DURANGO DAVID	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
21	37339189	SAIRA CASTILLA NAVARRO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
22	41181831	ROSA HERMINDA SALAZAR VILLAREAL	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
23	1006527190	CESAR AUGUSTO GALLEGO IMBOL	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
24	30765193	ANA BETILDA ARROYO TORRES	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
25	37369886	GLADYS YUDIT BARBOSA BLANCO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
26	24720979	ALBA LUZ MUÑOZ JARAMILLO	Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO

*“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 602 de 2008”*

27	42206387	ALCIRA ROSA TOSCANO CARDENAS	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión
----	----------	---------------------------------	--

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, respecto de los hogares aquí incluidos, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de Julio de 2009

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**